

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, febrero dos (02) de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez, indicándole que mediante proveído adiado enero 20 de este calendario, notificado por estado al día siguiente, se inadmitió el presente interrogatorio de parte, concediéndosele a la parte activa un término de 5 días para subsanarla, dentro del cual aquella guardó silencio. Sírvese proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, febrero dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	No. 31
Proceso	INTERROGATORIO DE PARTE
Radicación	17-653-40-89-001-2021-00005-00
Solicitante	MARÍA DORA OSPINA OSPINA
Absolvente	YESSICA LÓPEZ

Mediante auto interlocutorio signado enero 20 del año en curso, se le concedió a la parte solicitante un término de cinco días para que subsanara los yerros expuestos y relacionados en aquel proveído respecto del libelo introductor, so pena de rechazo; no obstante, según el informe secretarial que antecede, fenecido el término para tal fin, la parte demandante no allegó escrito de subsanación. En consecuencia, no hay más camino procesal que rechazar la presente demanda.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, según lo discurrido supra.

SEGUNDO: DEVOLVER sin necesidad de desglose los anexos aportados con la demanda.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 14
Fecha: Febrero 03 de 2021
Secretario

David Felipe Osorio Machetá